



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 030-2026-CM/MPT

Pampas, 24 de Marzo de 2026

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2026, el Dictamen N° 003-2026-C.DTI/CM-MPT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA establece que los Esquemas de Acondicionamiento Urbano distritales deben ser evaluados y aprobados mediante Ordenanza Municipal Provincial, en el presente caso: i) El EAU fue aprobado previamente por el Concejo Distrital de Colcabamba, ii) Cuenta con sustento técnico y legal, iii) La Subgerencia provincial competente ha evaluado el contenido mínimo exigido por el artículo 52 del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, iv) Se ha declarado su procedencia técnica.

Que, conforme al artículo 52 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, la evaluación provincial de los Esquemas de Acondicionamiento Urbano se circunscribe al contenido mínimo del instrumento; en tal sentido, el equipo técnico encargado debe garantizar que la propuesta incluya el Resumen Ejecutivo, el diagnóstico del ámbito de estudio en relación con los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano-rural, la visión y el modelo de desarrollo urbano-rural, así como la estructuración del ámbito de intervención. Asimismo, debe contemplar las estrategias de desarrollo urbano-rural y ambiental orientadas al desarrollo sostenible, la clasificación y zonificación del suelo, el análisis de riesgos en materia de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica, incluyendo las medidas de prevención y reducción del riesgo y las acciones orientadas a mejorar la calidad ambiental, de ser el caso. Igualmente, debe contener la propuesta de Sistemas Urbanísticos —equipamiento urbano, espacios públicos, infraestructura de servicios y movilidad urbana—, el Plan Provincial de Espacios Públicos conforme a la Ley N° 31199, el Programa de Inversiones y los mecanismos de implementación, seguimiento,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 030-2026-CM/MPT**

evaluación y actualización del EU, asegurando así que el instrumento cumpla con los estándares técnicos, normativos y de planificación exigidos para su posterior aprobación por la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 53° del presente Reglamento establece los lineamientos para la preparación, elaboración y aprobación del EU, disponiendo que, una vez culminada la etapa de diagnóstico y formulada la propuesta correspondiente, se da inicio al proceso de consulta pública, conforme a lo previsto en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del citado cuerpo normativo.

Que, mediante solicitud, con fecha 14 de febrero del 2025, el Sr. Félix Común Valencia, Alcalde del Centro Poblado de Carpapata, solicita a la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la Actualización del Esquema de Ordenamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”, posteriormente, esta elevada a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante OFICIO N° 033-2025-MDC/GM de fecha 03 de abril del 2025, para su evaluación conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 0250-SGOPCYCU-MPT-2025 de fecha 26 de julio del 2025, el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control, observa el expediente de la Actualización del Esquema de Ordenamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”; remitida a la Municipalidad Distrital de Colcabamba mediante el documento OFICIO N° 1030-2025-ALC/MPT, en ese sentido mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0048-2025-MDC de fecha 31 de julio del 2025, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, acordó aprobar la remisión a la Municipalidad Tayacaja, para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal provincial, la Actualización del Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; posteriormente, esta remitida a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante el OFICIO N° 142-2025-GM/MDC de fecha 18 de diciembre del 2025

Que, el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control, mediante INFORME N° 002-SGOPCYCU-MPT-2026 de fecha 13 de enero del 2025, comunica que, habiéndose evaluado el contenido mínimo del EU, que mediante su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y a Sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en virtud a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión legal a efectos de proseguir con la aprobación mediante Ordenanza Municipal el “Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”. En ese sentido, mediante Informe N° 005-2026-VCRC-GAJ-MPT/P, de fecha 23 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que los informes anteriormente citados no contienen una conclusión técnica, concreta, expresa y debidamente motivada respecto a la procedencia o improcedencia de la aprobación del referido esquema.

Que, mediante los Informes N° 014-SGOPCyCU-MPT-2026 y N° 086-2026-MPT-GDTI, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respectivamente, en atención al Informe N.° 005-2026-VCRC-GAJ-MPT/P, proceden a subsanar las observaciones formuladas en dicho documento, con el objeto de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente respecto a la aprobación del “Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”. En tal sentido, mediante Opinión Legal N.° 025-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la Municipalidad Provincial de Tayacaja es competente para aprobar el referido instrumento mediante Ordenanza Municipal, en la medida que este ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N.° 012-2022-VIVIENDA; asimismo, opina que resulta legalmente procedente que el Concejo Municipal apruebe el citado esquema mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 028-2026/MPT-GM, de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, remite expediente del “Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 030-2026-CM/MPT**

Huancavelica", recomendando elevarse a Sesión de Consejo Municipal, para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura remiten el Dictamen N° 003-2026-C.DTI/CM-MPT, y en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan aprobar y en consecuencia declarar procedente la emisión de la Ordenanza Municipal por parte del Consejo Municipal, el "Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" cumple de manera íntegra con los requisitos legales, técnicos y procedimentales establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y demás disposiciones aplicables.

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, en sesión ordinaria y luego del correspondiente proceso de deliberación, aprobó por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal para la aprobación del "Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica"; en consecuencia, dispuso la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Esquema de Acondicionamiento Urbano 2024-2034 del Centro Poblado de Carpapata, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, **Emitiéndose** la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE